



# AEPAD: Asociación Española de Profesionales en Adicciones y Dependencias.

## Código de Conducta - Asociación Española de Profesionales de Adicciones y Dependencias.

Todos los socios y socias de la AEPAD se comprometen a respetar y apoyar los fines de la Sociedad, reflejados en sus Estatutos:

- I. Promover un espacio profesional, académico y humano dedicado al acompañamiento terapéutico de las adicciones y dependencias, integrando múltiples perspectivas desde la ética, la sensibilidad clínica y la experiencia vivida.
- II. Desarrollar actividades de formación, investigación y divulgación orientadas a comprender las adicciones como expresiones de un sufrimiento más profundo (emocional, relacional, corporal o existencial) que merece ser escuchado y abordado con respeto y profesionalidad.
- III. Elaborar códigos deontológicos, guías clínicas y protocolos de buenas prácticas que sirvan como referencia para profesionales comprometidos con un abordaje integrador, respetuoso y actualizado de las adicciones.
- IV. Asesorar a instituciones públicas, privadas y sociales en el diseño y la implementación de estrategias efectivas y humanistas para la prevención, intervención y acompañamiento en casos de adicción y dependencia.
- V. Fomentar la creación de una comunidad ética, cohesionada y abierta al aprendizaje continuo, donde se compartan saberes desde la experiencia

clínica, la formación especializada y el compromiso con el desarrollo personal y colectivo.

- VI. Rechazar la promoción, distribución o uso de sustancias ilegales en cualquier contexto vinculado a la Asociación. AEPAD no avala prácticas que vulneren el marco legal vigente, ni en actividades públicas. En cambio, promueve la formación responsable y la concienciación ética y legal de sus miembros.

“AEPAD sí se constituye como una comunidad profesional que promueve y avala un ejercicio terapéutico ético, humano y comprometido en el ámbito de las adicciones y dependencias. Si bien, no actúa como colegio profesional, establece estándares de formación, buenas prácticas y responsabilidad clínica para todas las personas asociadas y certificadas por la Asociación”.

### **Obligaciones de las personas asociadas**

1. Compartir y actuar de acuerdo con los principios y finalidades de AEPAD, contribuyendo activamente a su desarrollo y sostenibilidad.
2. Abonar puntualmente las cuotas correspondientes como compromiso con el sostenimiento de la Asociación.
3. Cumplir con las normas estatutarias y reglamentarias aprobadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
4. Respetar los acuerdos o decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Asociación.
5. Ejercer la práctica profesional conforme a los códigos deontológicos aprobados y al marco legal vigente.

6. Asumir con responsabilidad los cargos o funciones desempeñadas dentro de la Asociación o en representación de esta.

### **Causas de baja en la Asociación**

1. Renuncia voluntaria: La persona asociada podrá darse de baja mediante notificación escrita a la Secretaría. La baja será efectiva desde la fecha de recepción. La baja será efectiva desde la fecha de recepción.
2. Impago de cuotas: Se procederá a la baja tras certificación formal de la Tesorería, con validación por parte de la Junta Directiva.  
La condición de asociado podrá recuperarse abonando las cuotas pendientes.
3. Incumplimiento de las obligaciones estatutarias o éticas de la Asociación.
4. Transgresión de los marcos legales vigentes, especialmente en lo relativo a la promoción, uso o recomendación de sustancias psicodélicas en el ejercicio profesional o en actividades vinculadas a AEPAD.
5. Suspensión o inhabilitación por parte del organismo competente para el ejercicio de la profesión.

“La AEPAD no apoya ni ofrece experiencias terapéuticas que impliquen el uso de sustancias ilegales. Las personas asociadas no podrán anunciar, facilitar o promover este tipo de actividades dentro ni fuera de la Asociación”.